

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 08 SEP 2016

VISTO: EI INFORME N° 04-2016/GRP-401000-401300-401320-AGC de fecha 24 de Agosto del 2016, INFORME N° 59-2016/GRP-401000-401300-401320-CAVU de fecha 15 de Agosto del 2016, CARTA S/N de fecha 10 de Agosto del 2016, INFORME N° 315-2016/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 04-2016/GRP-401000-401300-401320-AGC de fecha 24 de Agosto del 2016, la Encargada de Remuneraciones remite a la Responsable del Equipo de Personal el proyecto resolutivo y la Liquidación del Subsidio por fallecimiento de la servidora **CHAMBA SAGUMA ROSA ELENA**, sobre el reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo.

Que, mediante INFORME N° 59-2016/GRP-401000-401300-401320-CAVU de fecha 15 de Agosto del 2016, el Encargado del Control de Asistencia hace de conocimiento a la Responsable del Equipo de Personal el informe técnico sobre el Subsidio por fallecimiento de la servidora **CHAMBA SAGUMA ROSA ELENA**, sobre el reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo.

Que, mediante CARTA S/N de fecha 10 de Agosto del 2016, la servidora **ROSA ELENA CHAMBA SAGUMA**, solicita al despacho Gerencial Sub Regional, se le otorgue el reconocimiento de Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio de Familiar Directo, al haber fallecido su señor padre con fecha 12 de Julio del 2016, adjuntando acta de defunción.

Que, los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, será de cuatro (04) Remuneraciones Totales Integras, cuyo importe asciende a **S/ 3,688.60 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, calculadas de acuerdo al Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR, concordante con el artículo 8°, literal b), del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante INFORME N° 315-2016/GRP-401000-401100 de fecha 06 de Setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, señala que en virtud a los preceptos legales refiere que dentro del régimen laboral público, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del Artículo 142° del Decreto Legislativo N° 276, a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Ello conforme se encuentra enmarcado dentro los Artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, se establecen los montos que corresponden de Subsidio por fallecimiento del servidor, subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor y subsidio por gastos de sepelio, concluyendo que en virtud a dichos parámetros normativos es de precisar que lo Peticionado por la Servidora **CHAMBA SAGUMA**



REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 08 SEP 2016

ROSA ELENA, se ajusta a lo preceptuado en la presente normatividad y por ende se deberá Declarar PROCEDENTE el Subsidio por Fallecimiento, debiendo otorgársele el monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales, al haberse sustentado los gastos de sepelio de su señor padre.

Con las visaciones de las Oficinas Subregionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la Directiva N° 100-2012/GRP-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la Servidora **CHAMBA SAGUMA ROSA ELENA**, servidora público, nombrada en el Cargo de Secretaria V, Categoría Remunerativa STB, de la Gerencia Unidad de Obras de esta Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; Gobierno Regional Piura, el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por familiar directo, por el importe de **S/ 3,688.60 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, equivalente a cuatro (04) Remuneraciones Totales íntegras.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Subregional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Gobierno Regional Piura, para que solicite la Asignación Presupuestal correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento del interesado y estamentos administrativos de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, copia o transcripción de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

REPUBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 319 -2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GSRLCC-G.

Sullana, 08 SEP 2016

LIQUIDACION SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO

APELLIDO Y NOMBRES : CHAMBA SAGUMA ROSA ELENA.
CONDICION LABORAL : NOMBRADO
CARGO : SECRETARIA IV
CATEGORIA REMUNERATIVA : STB
REMUNERACION TOTAL INTEGRAL : S/ 922.15
MOTIVO : FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO
BASE LEGAL :
Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Artículo 144°-145°)
Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Artículo 8, literal b)
Decreto regional N° 007-2009/GRP-PR.

DETALLE DE LIQUIDACION

Subsidio por Fallecimiento	S/. 922.15 x 2 =	S/ 1,844.30
Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 922.15 x 2 =	S/ 1,844.30
Total		S/ 3,688.60

=====

Son: Tres Mil Seiscientos Ochenta y ocho con 60/100 Nuevos Soles.

